



**TRIBUNAL FISCAL DE
LA NACIÓN**

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

El Tribunal Fiscal de la Nación (TFN) es un organismo jurisdiccional administrativo que se encuentra dentro de la órbita del Poder Ejecutivo. Si bien es dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actúa como una entidad autárquica en el orden administrativo y financiero, en cuanto a su organización y funcionamiento.

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

- El TFN se caracteriza por conformar una magistratura técnica colegiada, con integración interdisciplinaria -vocales abogados y contadores públicos- en la competencia tributaria.
- A diferencia de lo que sucede en el contencioso judicial, no es de aplicación el principio del *solve et repete* (paga y reclama).
- El proceso es impulsado de oficio por el vocal instructor, es decir que, cuando no haya actividad de las partes, la causa igualmente continuará su curso hasta el dictado de la sentencia.
- El TFN está compuesto por siete Salas, cuatro Salas con competencia impositiva -Salas A, B, C y D- y tres Salas con competencia aduanera -Salas E, F y G-.
- TFN ejerce su jurisdicción a nivel nacional, pero es competente para entender solo en ciertos asuntos previstos por la ley relativos a los tributos que integran el Sistema Tributario Nacional (art. 144, L. 11683)

VIAS RECURSIVAS

- Artículo 76 de la ley 11.683: Contra las resoluciones que impongan sanciones o determinen tributos y accesorios, en forma cierta o presunta, o se dicten en reclamos de repetición de tributos –en los casos autorizados- se podrán interponer –a su opción- dentro de los 15 días de notificados:
 - A) recurso de reconsideración ante el Superior
 - B) recurso de apelación ante el TFN competente, cuando fuere viable

CONCEPTOS EXCLUIDOS DE LA COMPETENCIA DEL TFN

- 1) Liquidaciones de anticipos y otros pagos a cuenta, sus actualizaciones e intereses.
- 2) Liquidaciones de actualizaciones e intereses cuando simultáneamente no se discuta la procedencia del gravamen
- 3) Actos que declaran la caducidad de planes de facilidades de pago y/o las liquidaciones efectuadas en consecuencia de la caducidad (27.430)
- 4) Actos que declaran y disponen la exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (27.430)

CONCEPTOS EXCLUIDOS DE LA COMPETENCIA DEL TFN

- 5) Actos mediante los cuales se intima la devolución de reintegros efectuados en concepto de impuesto al valor agregado por operaciones de exportación.
- 6) Intimaciones cursadas de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la ley 11.683

CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS RECURSIVAS

- A) OPCIONALES
- B) EXCLUYENTES
- C) PERENTORIOS
- Es claro tener presente que el sistema argentino se orientó a reducir la intervención del PJ en la dilucidación de los conflictos con el Fisco.
- Deben asegurar la garantía del debido proceso y las facultades jurisdiccionales que se otorgan no deben impedir la revisión judicial suficiente.
- Incluye el “recurso residual” establecido en el artículo 74 del dto. Reglamentario de la Ley 11.683

CARACTERÍSTICAS DEL TFN

- 1) Imposibilidad de declarar la inconstitucionalidad de las leyes
- 2) Declaración de ilegalidad de resoluciones generales
- 3) Imposibilidad de ejecutar sus propias sentencias

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

COMPETENCIA EN MATERIA IMPOSITIVA

- a) Recursos de apelación contra resoluciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que determinen tributos y sus accesorios, en forma cierta o presuntiva, o ajusten quebrantos, por un importe superior a \$ 25.000 o \$ 50.000, respectivamente.
- b) Recursos de apelación contra resoluciones de AFIP que impongan multas superiores a \$ 25.000 o sanciones de otro tipo, salvo la de arresto.
- c) Recursos de apelación contra resoluciones denegatorias de las reclamaciones por repetición de tributos, formuladas ante la AFIP, y de las demandas por repetición que se entablen directamente ante el Tribunal -por pagos a requerimiento-, en ambos casos, siempre que se trate de sumas superiores a \$ 25.000.
- d) Recursos por retardo en la resolución de las causas radicadas ante la AFIP, en los casos contemplados en el segundo párrafo del artículo 81.
- e) Recursos de amparo (arts. 182 y 183).

MULTAS Y OTRAS SANCIONES

- La discusión radica en el concepto de “otras sanciones”, pues se incluye allí a las sanciones anómalas o impropias.
- Ej. Exclusiones de registros especiales
- Renovación de exenciones
- Concepto de sanción: es una retribución que debe efectuar un infractor por la realización de una conducta contraria a derecho.
- En los casos analizados en realidad se está frente a la pérdida de una ventaja por no haberse observado el orden u oportunidad dado por la norma. Es la consecuencia riesgosa o adversa para quien no cumple con un imperativo en su propio interés.

DENEGATORIA DE REPETICIÓN

La repetición consiste en la devolución que ha sido cobrado indebidamente, obligación que surge de los principios constitucionales por cuanto no se debe recaudar dinero de cualquier manera, sino que la administración debe cumplir la ley. El impuesto debe ingresarse en modos, maneras y circunstancias establecidos en la ley. Su fundamento es el enriquecimiento sin causa del Fisco.

- 1) Pago espontáneo: requiere reclamo administrativo previo.
- 2) Pago a requerimiento: Repetición directa.

RETARDO EN REPETICIÓN

- Interpuesto un reclamo de repetición administrativa y transcurrido tres meses sin que se resuelva, el contribuyente se presenta al Tribunal quien se avoca a su resolución.
- La ley asimila el silencio de la administración a una denegatoria ficta.
- No hace falta presentar Pronto Despacho

RECURSO DE AMPARO

- 1) demora en la realización de un trámite
- 2) La demora debe ser excesiva
- 3) La demora debe provocar un perjuicio o perturbación en el ejercicio de una actividad o derecho.
- 4) Transcurridos 15 días de presentado el Pronto Despacho
- Trámite: Presentado el recurso, se requiere informe a la AFIP por el término de cinco días.
- Contestado el informe, se elevan las actuaciones y se dicta sentencia.
- No implica otorgar jurisdicción al Tribunal
- Se apela la sentencia dentro de los diez (10) días

EFFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

- 1) Produce efectos suspensivos con respecto a la intimación del pago, excepto en el caso de improcedencia.
- 2) La suspensión por un año del plazo de prescripción para exigir el pago, desde su intimación y hasta 90 días después de notificada la sentencia del tribunal que declare su incompetencia o conforme la determinación o apruebe la liquidación practicada en su consecuencia

Requisitos formales del Recurso Art. 25 RTFN

- * La naturaleza del recurso o demanda (recurso de apelación, demanda directa de repetición, amparo, etc.).
- * El impuesto al que se refiere (IVA, impuesto a las ganancias, impuesto sobre los bienes personales, etc.), indicando los períodos fiscales pertinentes.
- * El nombre, domicilio real, domicilio fiscal y domicilio electrónico constituido del recurrente; asimismo el nombre de los profesionales –representantes y patrocinantes- los que deberán indicar su matrícula profesional.
- * La exposición clara y sucinta de los hechos, debiendo distinguir, en forma separada, los argumentos relativos a cada uno cuando sean más de uno.
- * La individualización de la resolución administrativa que se cuestiona, su fecha, funcionario administrativo interviniente (el juez administrativo que la suscribe) y el número de expediente administrativo.
- * El ofrecimiento de prueba.
- * La oposición de excepciones y el derecho expuesto sucintamente, con mención de las normas jurídicas aplicables.
- * El petitorio en términos concretos.

PRESENTACIÓN DEL RECURSO

La interposición del recurso debe realizarse a través de la plataforma de trámites a distancia (TAD) (Anexo II de la Res. 90-E12017), con CUIT y clave fiscal, dentro de los 15 días de notificada la resolución administrativa. En el mismo se debe expresar todos los agravios, oponer excepciones, ofrecer la prueba y acompañar la prueba instrumental. Dicha circunstancia deberá ser comunicada a la AFIP (art. 166, L. 11683).

Requisitos formales. Art. 26 RPTFN.

Presentación en plataforma TAD (tramites a distancia)

El “Recurso ante el Tribunal Fiscal de la Nación” consta de ocho documentos: dos obligatorios y seis opcionales:

- * **Formulario F4:** Se debe completar con los datos que se solicitan. Al hacer click en “COMPLETAR” se desplegará el formulario. Este le solicita los datos requeridos para iniciar el trámite. Una vez completado presionar “GUARDAR” para que el documento se genere de forma correcta.
- **Escrito de Apelación:** aquí deberá definirse si el escrito del recurso a presentar será firmado por una o más personas. Para cargarlo se debe seleccionar el botón que se encuentra a la derecha del trámite. De acuerdo a lo indicado, podrá ser de firma simple o conjunta.
- **Resolución apelada:** para cargarla se debe seleccionar el botón que se encuentra a la derecha del trámite.
- **Estatuto:** para cargarlo se debe seleccionar el botón que se encuentra a la derecha del trámite.
- **Documento de representación:** para cargarlo se debe seleccionar el botón que se encuentra a la derecha del trámite.
- **Prueba documental:** para cargarla se debe seleccionar el botón que se encuentra a la derecha del trámite.
- **Constancia de pago de tasa:** para cargarla, se debe seleccionar el botón que se encuentra a la derecha del trámite.
- **Otros:** Bajo este concepto puede cargar toda aquella documentación que la recurrente considere.

Requisitos para iniciar Recurso ante el TFN

- Tener CUIT y Clave Fiscal (nivel 2 o superior).
- Contar con cuenta de usuario de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), obtenida a través de la página web de AFIP.



- **En primer lugar se debe ingresar al siguiente link:**
- <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/tad-publico>

Ingresar con la opción de login de AFIP

The image shows a screenshot of the website <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>. The page features the logo of the Presidency of the Nation and a navigation menu with options: INICIO, TRÁMITES, REGISTROS PÚBLICOS, and CONSULTA TU EXPEDIENTE. Below the navigation, there is a section for logging in, with buttons for ANSES, NIC NO RESIDENTES, AFIP, and CON DNI. A red arrow points to the AFIP button. The main content area displays the text "Hacé trámites estés donde estés" and "Hacé click aquí y enterate cómo". At the bottom, there is a search bar with the placeholder text "Buscar trámite, organismo, categoría, temas..." and a search icon.

Trámites a Distancia
Presidencia de la Nación

INICIO TRÁMITES REGISTROS PÚBLICOS CONSULTA TU EXPEDIENTE

INGRESAR > ANSES NIC NO RESIDENTES AFIP CON DNI

Hacé trámites estés donde estés
Hacé click aquí y enterate cómo

Buscar trámite, organismo, categoría, temas...

Ingresar CUIT y Clave fiscal

← → ↻ https://auth.afip.gob.ar/contribuyente_/login.xhtml?action=SYSTEM&system=minmodernizacion-paec ☆ 🗑️ ⌵

TRÁMITES TURNOS DEPENDENCIAS CLAVE FISCAL PRENSA 🐦 📺

AFIP IMPOSITIVA
ADUANA
SEGURIDAD SOCIAL



INGRESO CON CLAVE FISCAL

 22123456780

SIGUIENTE

Completar los datos solicitados

← → ↻ <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/primerLogin> ☆ 📄 🔄

Confirmar Datos

Nombres y Apellidos:

Nombres*:
Apellidos*:
CUIT:
Tipo de documento:

Nro de documento:

Sexo:

Contacto

Correo* ←

Teléfono*: +54

Domicilio

Pais:

Departamento*:

Calle*:

Piso/Dentro:

Provincia*:

Localidad*:

Altura:

Código postal*:

Confirmar los datos y aceptar los términos

← → ↻ <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/primerLogin> ☆ | C

País:	Argentina	Provincia*:	
Departamento*:		Localidad*:	
Calle*:		Altura:	Ingresar numeros de (0-9)
Piso/Depto:		Código postal*:	
Observaciones:			

HTML Editor - Full Version

ANEXO

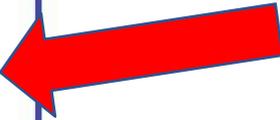
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL MÓDULO DE TRÁMITES A DISTANCIA

Acepto los terminos y condiciones

CANCELAR CONFIRMAR DATOS

Trámites a Distancia
Presidencia de la Nación

[Preguntas Frecuentes](#) [Contacto](#) [Manual de Usuario](#) [Términos y Condiciones](#)



Apoderamiento en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD)

- En TAD solo se pueden loguear **personas humanas**.
- **Las personas jurídicas** que inicien trámites deberán realizarlo por intermedio de una persona humana a quien apoderen a tal fin.

Apoderamiento entre personas humanas

- Si una persona humana quiere apoderar a otra, quien confiere poder de actuación deberá loguearse en TAD y dirigirse a la solapa de “APODERADOS”.



Trámites a Distancia
Presidencia de la Nación

INICIAR TRÁMITE MIS TRÁMITES NOTIFICACIONES **APODERADOS** CONSULTA

Iniciar Trámite

Busca tu trámite por Nombre, Organismo o Temática relacionada

Busqueda de trámite por:

Buscar trámite, organismo, categoría, temas...

APODERAMIENTO DE PERSONA JURÍDICA A PERSONA HUMANA

- El representante legal deberá ingresar a TAD y dirigirse a la solapa “**APODERADOS**”.
- Allí deberá ingresar en la pestaña “**PERSONA JURÍDICA**” y cargar la CUIT de aquélla en cuya representación actuará.



Trámites a Distancia
Presidencia de la Nación

INICIAR TRÁMITE MIS TRÁMITES NOTIFICACIONES **APODERADOS** CONSULTA

Seleccione a quién representar ▼

Apoderados

Gestioná la configuración de apoderamiento:

Apoderados por mí Personas que me apoderaron Persona Jurídica

Deberá ser Administrador de Relaciones en AFIP

Actuar en representación de:

Buscar por CUIT...

Trámites a Distancia
Presidencia de la Nación

Preguntas Frecuentes Contacto Manual de Usuario Términos y Condiciones

Inicio del trámite

The image shows a screenshot of the 'Trámites a Distancia' website interface. At the top left is the logo of the 'Presidencia de la Nación'. To its right, the text 'Trámites a Distancia' and 'Presidencia de la Nación' is displayed. In the top right corner, there is a navigation menu with the following items: 'INICIAR TRÁMITE', 'MIS TRÁMITES', 'NOTIFICACIONES', 'APODERADOS', and 'CONSULTA'. Below the navigation menu, there is a dropdown menu currently set to 'PERSONA HUMANA'. A red arrow points to the 'INICIAR TRÁMITE' button. Another red arrow points to the 'EMPRESA A S.A.' option in the dropdown menu. Below the dropdown menu, there is a search bar with the placeholder text 'Buscar trámite, organismo, categoría, temas...' and a magnifying glass icon. The search bar is labeled 'Búsqueda de trámite por:'.



EMPRESA A.S.A. ▼

PERSONA HUMANA ▼

Iniciar Trámite

Busca tu trámite por Nombre, Organismo o Temática relacionada

Búsqueda de trámite por:

recurso ante



Se encontraron 1 resultados

Recurso ante el Tribunal Fiscal de la Nación

#Tribunal Fiscal

Interposición de los recursos, demandas y acciones previstos en los arts. 159 de la Ley 11683 y arts. 1025 y 1132 del Código Aduanero

DETALLES

INICIAR TRÁMITE

Mostrando 1 a 1 de 1 - ver:

5 ▼

◀ Anterior

1

Siguiente ▶

- **IMPORTANTE:** Iniciado el proceso de creación del trámite, el primer paso consiste en elegir en el desplegable “SELECCIÓN DEL INTERVINIENTE” si el recurso se interpondrá contra la D.G.I. o D.G.A. Luego deber hacer click en “CONTINUAR”.

The screenshot shows the 'Iniciar Trámite' page on the website 'Trámite a Distancia de la Nación'. The page has a navigation bar with 'INICIAR TRÁMITE', 'MIS TRÁMITES', 'NOTIFICACIONES', and 'CONSULTA'. Below the navigation bar, there is a search bar with the text 'recurso ante' and a magnifying glass icon. A red circle with a diagonal slash is placed over the search bar. A red arrow points to the 'INICIAR TRÁMITE' button in the navigation bar. Another red arrow points to the search bar. Below the search bar, there is a section titled 'Se encontraron 1 resultados' with a result for 'Recurso ante el Tribunal Fiscal de la Nación'. A red arrow points to the 'INICIAR TRÁMITE' button in the result card. The page also shows a pagination bar at the bottom with 'Mostrando 1 a 1 de 1- ver:' and a dropdown menu with '5'.

CARGA DE LA DOCUMENTACIÓN

Trámites a Distancia
Presidencia de la Nación

INICIAR TRÁMITE MIS TRÁMITES NOTIFICACIONES CONSULTA

PERSONA HUMANA ▾

Recurso ante el Tribunal Fiscal de la Nación - DGI

Datos del solicitante

Nombre: PERSONA HUMANA

CUIT/CUIL: 27999999990

Correo electrónico de aviso: a@a.com

Teléfono de contacto: AR +54 987654321

[EDITAR](#)

[VER COMPLETO](#)

[CONTINUAR](#)

Trámites a Distancia
Presidencia de la Nación

[Preguntas Frecuentes](#) [Contacto](#) [Manual de Usuario](#) [Términos y Condiciones](#)



Adjuntá documentación:

Los documentos marcados con * son obligatorios.

Antes de comenzar...

Seleccione las opciones que correspondan:

RECURSO ANTE EL TFN (UN SÓLO FIRMANTE)

RECURSO ANTE EL TFN (MÁS DE UN FIRMANTE)

Formulario F4 *

COMPLETAR

Escrito de Apelación (un sólo firmante) *

ADJUNTAR

Resolución apelada

ADJUNTAR

Estatuto

ADJUNTAR

Documento de representación

ADJUNTAR

Presentación de prueba

ADJUNTAR

Recurso ante el Tribunal Fiscal de la Nación - DGI



Adjunta documentación:

Los documentos marcados con * son obligatorios.

Antes de comenzar...

Seleccione las opciones que correspondan:

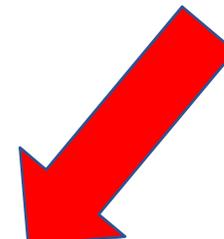
RECURSO ANTE EL TFN (UN SÓLO FIRMANTE)

RECURSO ANTE EL TFN (MÁS DE UN FIRMANTE)

Formulario F4 *	COMPLETAR
<input checked="" type="checkbox"/> IF-2019-52487271-APN-SGAI#TFN	MODIFICAR ELIMINAR VER
Escrito de Apelación (un sólo firmante) *	ADJUNTAR
<input checked="" type="checkbox"/> IF-2019-52509663-APN-SGAI#TFN	ELIMINAR VER
Resolución apelada	ADJUNTAR
<input checked="" type="checkbox"/> IF-2019-52509778-APN-SGAI#TFN	ELIMINAR VER
Estatuto	ADJUNTAR
<input checked="" type="checkbox"/> IF-2019-52509867-APN-SGAI#TFN	ELIMINAR VER
Documento de representación	ADJUNTAR
<input checked="" type="checkbox"/> IF-2019-52510058-APN-SGAI#TFN	ELIMINAR VER
Presentación de prueba	ADJUNTAR
<input checked="" type="checkbox"/> RE-2019-52510177-APN-SGAI#TFN	ELIMINAR VER
Constancia de pago de tasa	ADJUNTAR
<input checked="" type="checkbox"/> IF-2019-52510308-APN-SGAI#TFN	ELIMINAR VER
Otros	ADJUNTAR

VOLVER

CONFIRMAR TRÁMITE



Número de tramite para GDE (Gestión Documental Electrónica)

Cuando se confirma el trámite, se obtiene el número de expediente asignado a la gestión realizada. En este momento el expediente fue generado por TAD y aparece disponible en GDE para ser trabajado por el Tribunal Fiscal de la Nación.

The screenshot shows the 'Trámites a Distancia' website interface. At the top, there is a navigation bar with 'INICIAR TRÁMITE', 'MIS TRÁMITES', 'NOTIFICACIONES', and 'CONSULTA'. Below this, the user is identified as 'EMPRESA A S.A.' and 'PERSONA HUMANA'. The main heading is 'Recurso ante el Tribunal Fiscal de la Nación - DGI'. A progress bar shows three steps: a person icon, a document icon, and a checkmark icon. A green message states 'El trámite se inició con éxito'. A red-bordered box highlights the 'Número de trámite' section, which contains the text 'Número de trámite: EX- 2019 - 88777666- - APN-#TFN'. Below this is a table of 'Documentación asociada' with columns for 'Nombre' and 'Acciones'.

Nombre	Acciones
PV-2019-21182200-APN-MM	
IF-2019-21182194-APN-MM	
RE-2019-21182198-APN-MM	
IF-2019-21182196-APN-MM	
IF-2019-21182197-APN-MM	
IF-2019-21182192-APN-MM	
IF-2019-21182193-APN-MM	
IF-2019-21182195-APN-MM	

VISUALIZACIÓN DEL TRÁMITE

The screenshot shows the 'Trámites a Distancia' web application interface. At the top, there is a navigation bar with the following items: 'INICIAR TRÁMITE', 'MIS TRÁMITES' (highlighted with a red arrow), 'NOTIFICACIONES', 'APODERADOS', and 'CONSULTA'. Below the navigation bar, there is a search bar with the placeholder text 'Buscar por nombre, referencia, estado de trámite o usuario emisor de tarea de firma.' and a search icon. The main content area is titled 'Iniciados' and displays a table of initiated processes. The table has four columns: 'Nombre', 'Referencia', 'Estado', and 'Creación'. The first row is highlighted, and its 'Creación' cell contains a vertical ellipsis menu icon, which is also highlighted with a red arrow. The table shows five rows of data, all with the state 'Iniciación' or 'Tramitación'. At the bottom of the table, there is a pagination control showing 'Mostrando 1 a 5 de 6 ver.' and a dropdown menu with the number '5'. The pagination control also includes 'Anterior', '1', '2', and 'Siguiete' buttons.

Trámites a Distancia
Presidencia de la Nación

INICIAR TRÁMITE MIS TRÁMITES NOTIFICACIONES APODERADOS CONSULTA

PERSONA HUMANA ▾

NUEVA CARPETA

Tareas pendientes

Iniciados

Borradores

Finalizados

Mi unidad

Mis Compartidos

Compartidos Conmigo

Buscar por nombre, referencia, estado de trámite o usuario emisor de tarea de firma. 🔍

Nombre	Referencia	Estado	Creación
Recurso ante el Tribunal Fiscal de ...	EX-2019-46759409- -APN-SGAI#TFN	Tramitación	03/06/2019
Recurso ante el Tribunal Fiscal de ...	EX-2019-46148628- -APN-SGAI#TFN	Iniciación	29/05/2019
Recurso ante el Tribunal Fiscal de ...	EX-2019-46092758- -APN-SGAI#TFN	Iniciación	28/05/2019
Recurso ante el Tribunal Fiscal de ...	EX-2019-46094812- -APN-SGAI#TFN	Iniciación	28/05/2019
Recurso ante el Tribunal Fiscal de ...	EX-2019-46094822- -APN-SGAI#TFN	Iniciación	28/05/2019

Mostrando 1 a 5 de 6 ver. 5

« Anterior 1 2 Siguiete »

Sorteo de Expedientes

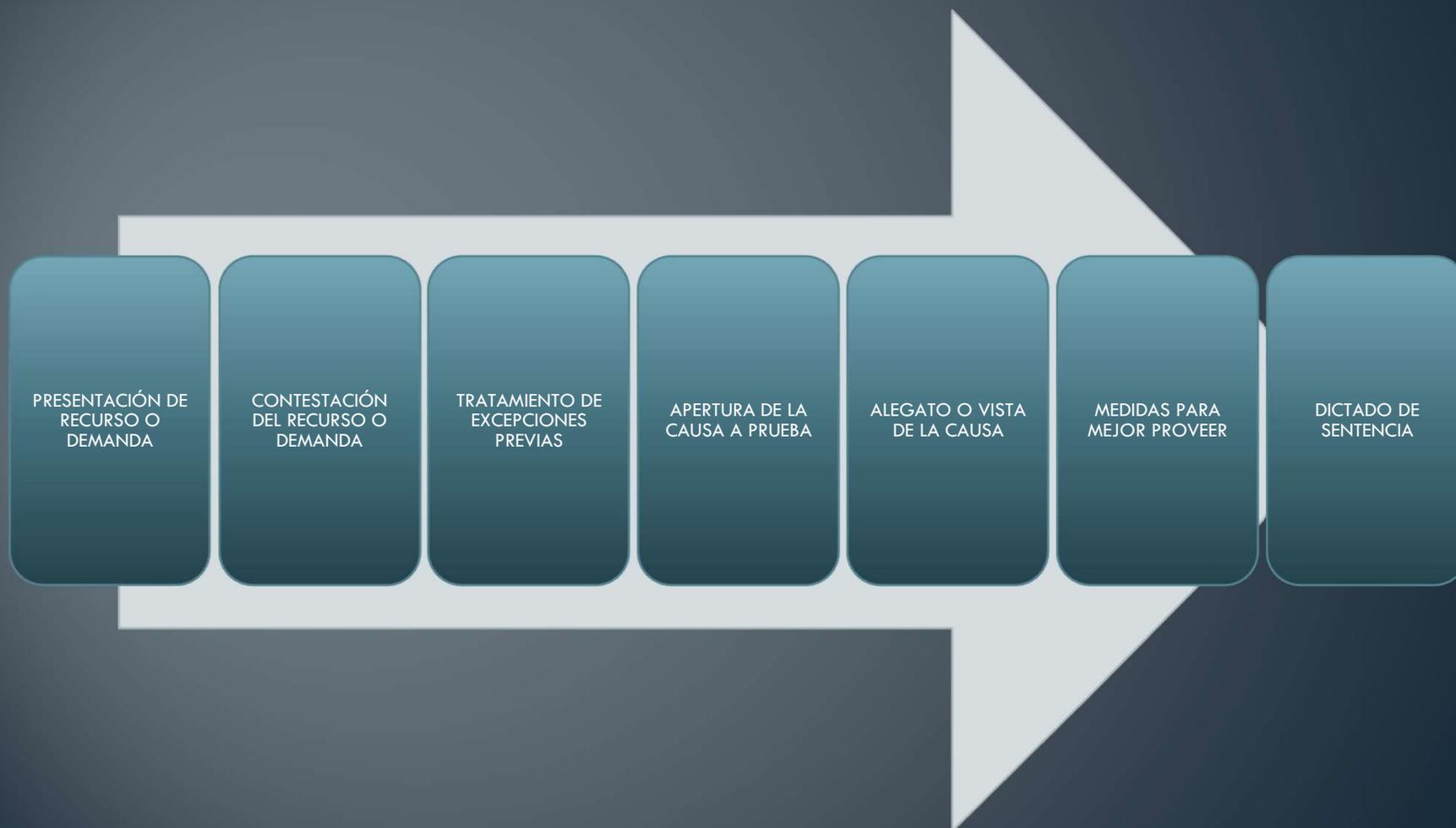
La Secretaría General de Asuntos Impositivos realiza el sorteo público de expedientes a última hora de los días martes y jueves, a fin de establecer cuál será el vocal instructor que entenderá en cada causa (art. 151, ley 11683 y art. 7, RPTFN).

Previo se corre vista a la Sección Coordinación del Impuesto de Sellos y varios de la DGI , a efectos de que emita dictamen sobre la tasa de actuación a ingresar.

TASA DE ACTUACIÓN ANTE EL TFN

- La ley 25.964 establece la tasa de actuación ante el TFN, la que se calcula sobre el importe total cuestionado (impuesto, accesorios y multas) y equivale al 2,50% de dicha suma. En caso de tratarse de amparos se tributa un monto fijo de \$ 80.
- Si los litigantes se encuentran concursados la tasa es reducida al 50%.
- La mencionada ley consagra como exención el “Beneficio de Litigar sin Gastos” (art. 78 Código Proc. Civil y Com.) que se acuerda a quienes carecen de recursos, esto es, a los que se encuentran en una situación de pobreza tal que de no poder afrontar el pago de la tasa se vería conculcado su derecho de defensa en juicio. La sentencia que recaiga es apelable dentro de los cinco (5) días.

PROCEDIMIENTO ANTE EL TFN



CÓMPUTO DE DÍAS

- El termino enunciado corresponde a los días hábiles y se suspenderá durante los períodos de fería del Tribunal Fiscal de la Nación, y aquellos que sean declarados inhábiles por el propio Organismo.
- Por aplicación supletoria del Código Procesal Civil y Comercial –artículo 124- existe un plazo de gracia, conforme al cual el escrito no presentado en el día que venciere el plazo, podrá ser presentado dentro de las 2 primeras horas del día hábil inmediato siguiente (hasta las 14.30hs).

EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones que pueden oponerse como de previo y especial pronunciamiento son las siguientes:

EXCEPCIONES PREVIAS	DILATORIAS	Falta de personería
		Litispendencia
		Defecto legal
	PERENTORIAS	Incompetencia
		Falta de legitimación en el accionante o la accionada
		Cosa juzgada
		Prescripción
		Nulidad

PRUEBA

El plazo no podrá exceder los 60 días. A pedido de cualesquiera de las partes, el Vocal podrá ampliar dicho término por 30 días, o mediando acuerdo de las partes por 45 días.

- ✓ Documental.
- ✓ Informes.
- ✓ Testimonial.
- ✓ Pericial.
- ✓ Audiencia preliminar de prueba

La ley 11683 solamente hace referencia a la prueba de informes en su artículo 175.

El RPTFN menciona además de la prueba documental, la informativa, testimonial y la pericial (arts. 38 a 48, RPTFN).

SENTENCIA DEL TFN

Elevación de la causa a consideración de la Sala

- Es la resolución por la cual el expediente que venía siendo instruido a lo largo de todo el proceso por el Vocal Instructor pasa a la Sala para su examen.
- En caso de que no haya prueba se efectuará el llamado de autos a sentencia. De lo contrario, la Sala pondrá a disposición la causa para que se produzcan los respectivos alegatos, y luego se dictará el llamado de autos a sentencia.

SENTENCIA DEL TFN

- ✓ Notificada la sentencia, las partes podrán solicitar dentro de los cinco (5) días, que se aclaren ciertos conceptos oscuros, se subsanen errores, o se resuelvan puntos omitidos en la sentencia.
- ✓ Contra la sentencia del TFN se podrá interponer el recurso de revisión y de apelación limitada ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, dentro de los treinta (30) días de notificada la resolución. No interpuesto el recurso, la sentencia pasará en autoridad de cosa juzgada. Si se trata de amparos el plazo es de diez (10) días.
- ✓ La apelación de la sentencia se concederá al solo efecto devolutivo. Es decir, que de no acreditarse el pago de los tributos –en la parte en que se confirman- la AFIP podrá iniciar el proceso de ejecución fiscal de la deuda.
- ✓ La actuación ante la Excma. Cámara deberá ser efectuada por un Abogado.

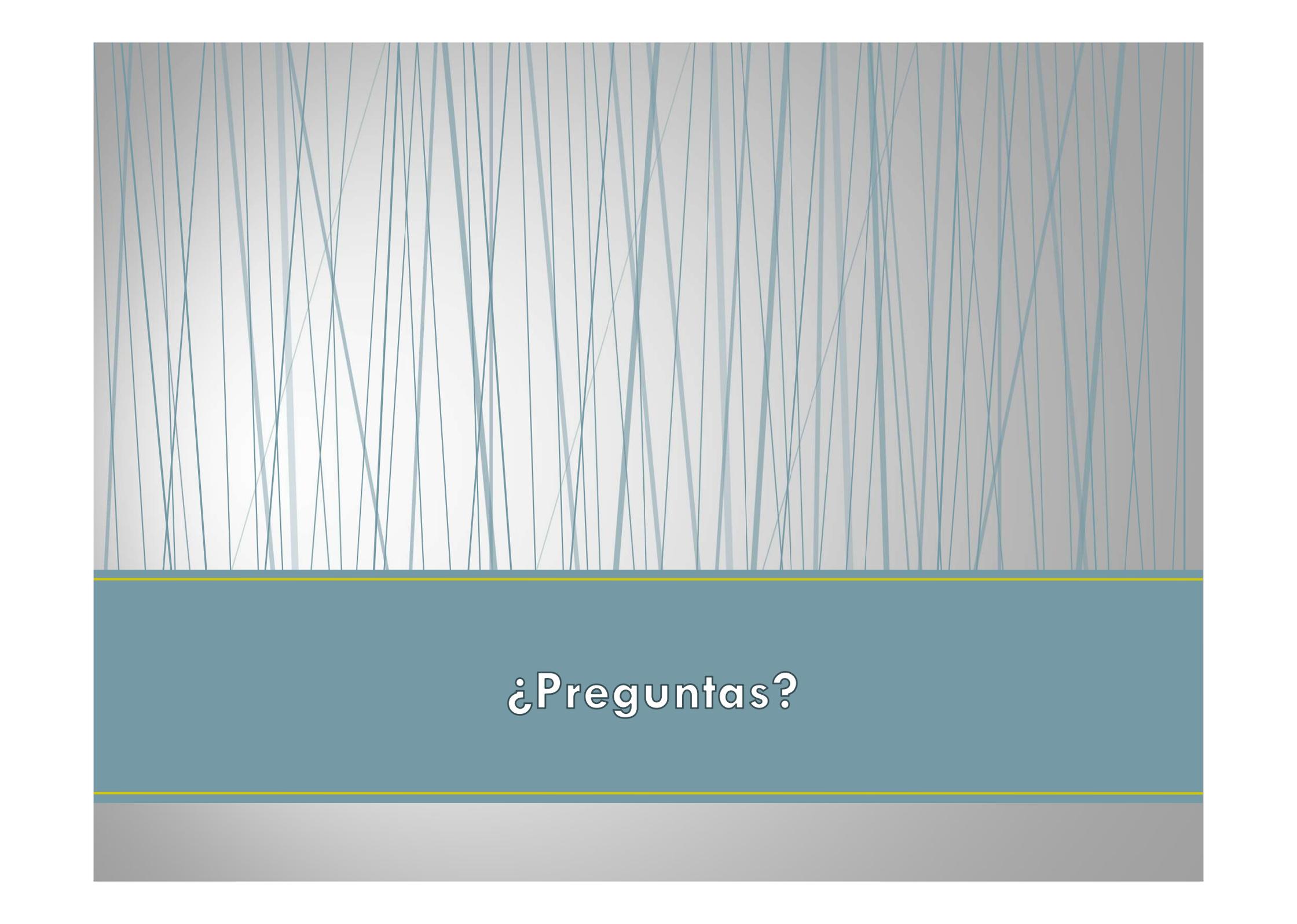
Sentencia ante el TFN

Recurso ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal

PAGO

PLENARIOS DEL TFN

- Ante la existencia de pronunciamientos divergentes por parte de diversas salas, respecto de la misma cuestión, a través de un acuerdo plenario se fija una interpretación, la que deberá ser aplicada de manera obligatoria.
- Una vez realizado el plenario, la causa se devuelve a la sala donde estuviere radicada para que la sentencie, aplicando la interpretación sentada en el plenario

The background features a complex pattern of thin, vertical, overlapping lines in shades of blue and grey, creating a textured, rain-like effect. This pattern is set against a light grey gradient. A solid dark blue horizontal band is positioned in the lower third of the image, containing the text. Below this band is a thin yellow line, and at the very bottom is a solid grey horizontal band.

¿Preguntas?